

febrero de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de enero de 1995, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 4 de mayo de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo n.º 674/1995 promovido por D. Francisco GONZALEZ GABALDON contra la Junta de Extremadura, sobre la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 13 de febrero de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de enero de 1995, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1994 del Tribunal Calificador, dictada en el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

Resolución de 26 de mayo de 1995 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 675/1995 promovido contra la Junta de Extremadura, relativo a la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 13 de febrero de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de enero de 1995, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria,

Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 3 de mayo de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo n.º 675/1995 promovido por D. Luis Javier CORTES SANCHEZ contra la Junta de Extremadura, sobre la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 13 de febrero de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 24 de enero de 1995, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1994 del Tribunal Calificador, dictada en el proceso selectivo convocado por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 6 de abril de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-013383.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA I, S.A. con domicilio en CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.